Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Asunto:	Auto requiere Art. 317 C.G.P.
Radicado:	63.190.40.89.001.2021.00096.00
Demandante:	Lucio Córdoba
Demandados:	Juan José Betancourt Tapiero y Claudia Patricia Sánchez Zuluaga.
Auto Sustanciación:	No. 272

Atendiendo el escrito allegado por el perito designado[1], referente a que la parte demandante no ha realizado el pago de los honorarios y gastos provisionales ordenados en auto del 25 de septiembre hogaño y revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, no se avizora la constitución de depósito judicial a favor de este proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar la consignación del dinero por concepto de los honorarios y gastos provisionales del auxiliar de la justicia.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

En caso que no se haya realizado el informe pericial antes de 10 días a la fecha de la audiencia programada para el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la misma quedará suspendida hasta que el despacho fije nueva fecha para ello.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

[1] Archivo digital No. 46.

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301c272fdfda7534b57fcd45ad08f13fdd8789ff8205c6c9680c7ea35aeff8e9**

Documento generado en 09/10/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica